

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **"PINTURA Y ROTULACIÓN LEÓN"** REPRESENTADA POR EL **C. JUAN JOSE LEÓN AVALOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROFESIONISTA" Y POR LA OTRA EL **LSC. ROBERTO GARCIA ESCOBAR, SÍNDICO MUNICIPAL Y C.P. JORGE MARTINEZ FERNANDEZ TESORERO MUNICIPAL** DEL H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN, A QUIENES EN ADELANTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO" COMFORME AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL PROFESIONISTA:

1. Que una persona física con la capacidad general suficiente para contratar y, la especial para celebrar este compromiso, que cuente con los compromisos profesionales y la experiencia para realizar las labores, contenidas en este convenio, ya que se dedica a ejercer a profesión de prestación de servicios en pintura y rotulación.

II.- DECLARA EL AYUNTAMIENTO:

1. Que es una entidad pública integrada al pacto federal con profesionalidad jurídica y patrimonio propios, que dentro del ámbito de sus facultades, se encuentra el de ser representantes del H. Ayuntamiento, tal y como lo señala el artículo 49 fracción XII y 51 fracción III de la Ley orgánica Municipal del Estado.
2. Que como ayuntamiento necesita de la prestación de servicios en pintura y rotulación.
3. Que señala como domicilio legal el principal asiento de sus negocios en calle DR. Miguel Silva # 105 Colonia Centro en Tangancicuaró, Michoacán.

III.- Declaran las partes:

Única: Que en virtud de que ya habían concertado este contrato, por medio de este instrumento privado lo dotan de formalidad y seguridad recíproca, sujetándose a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El profesionista se obliga a prestar al cliente sus servicios de "Pintura y Rotulación León", por su parte, el cliente acepta la prestación de servicios del profesionista y se obliga a retribuirlo por ello con el pago de honorarios que más adelante se estipulan.

SEGUNDA.- El profesionista se obliga a desarrollar el servicio profesional o por conducto de cualquiera de sus asociados, aplicando sus conocimientos y que específicamente estos servicios consistirán en resanar y pintar todos los interiores,

exteriores y herrería de la Presidencia Municipal (a excepción de las cárceles y el área del archivo), pintura de las instalaciones del DIF Municipal y la fachada con su herrería del Auditorio Municipal y las 2 oficinas ahí ubicadas.

Por su parte el cliente se obliga a pagar por el concepto de honorarios la cantidad de \$60,00.00 (Sesenta mil pesos 00/100 m.n.) cantidad neta a pagar. De la cual se pagará la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100) a la firma del presente contrato, y la totalidad en la terminación de la prestación de los servicios especificados en la cláusula que antecede.

TERCERA.- El presente entrará en vigor a partir del día 15 del mes de Abril del año 2016 y hasta la terminación de la obra.

CUARTA.- Los contratantes convienen expresamente en que la falta de cumplimiento imputable a alguno de ellos de cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente en el Estado de Michoacán, como circunstanciales de las obligaciones de las partes, será motivo de la rescisión del presente contrato, con el pago de daños y perjuicios que el cumplimiento cause a su contraparte cumplida.

QUINTA.- Declaran las contrapartes que esta prestación de servicios profesionales no se considera por ningún motivo como contrato de trabajo, en virtud de que no existen los elementos de subordinación jurídica, de dirección y dependencia económica que configuran la relación laboral, ya que la principal fuente de ingresos del profesionista la constituye el libre ejercicio de su profesión. Por lo tanto, las partes manifiestan estarse a la naturaleza civil de este contrato y para su interpretación y aplicación se sujetan a las disposiciones del código civil, así como a la Ley General de Profesiones y reglamentarias aplicables, renunciando a cualquier otro ámbito de aplicación legal y se somete a las autoridades y tribunales competentes en esta materia en la ciudad de Zamora, Michoacán, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

SEXTA.- Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y alcances por las partes, es firmado por las partes que intervienen en el presente contrato, a quienes dan fe de la certeza de lo aquí asentado, en la ciudad de TANGANCICUARO, MICHOACAN, a 15 quince de Abril del año 2016

"EL AYUNTAMIENTO"

LIC. ROBERTO GARCIA ESCOBAR
SINDICO MUNICIPAL

C.P. JORGE MARTINEZ FERNANDEZ
TESORERO MUNICIPAL

"EL PROFESIONISTA"